



REGLAMENTO INTERNO DEL SCOOTER CLUB

ALGEMESÍ

2020

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: OBJETO

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del **SCOOTER CLUB ALGEMESÍ**, dentro del marco legislativo que constituye la reglamentación deportiva vigente, que le resultara de aplicación, y con sujeción plena a lo establecido en sus Estatutos.

Artículo 2: AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

1. PERSONAL

1. A los deportistas socios del Club, cualquiera que sea su especialidad o disciplina, y estén o no inscritos en el equipo de competición, desde la formalización de su inscripción hasta su baja. Esta inscripción se tramitará mediante la ficha federativa ya sea autonómica o nacional donde reflejará la condición de deportista adscrito al club.
2. A todo personal Técnico del club.
3. A todos los padres/madres de los menores, desde el momento de la inscripción de su hijo/a hasta su baja en el Club, en aquellos aspectos en que les sea aplicable.
4. A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club o que, sin formar parte del Club, utilicen por cualquier causa sus instalaciones.





2. ESPACIAL

1. Las instalaciones deportivas en las que se halla el Club y se realiza su actividad, ya sean propias o en régimen de cesión de uso.
2. Actualmente el Club desarrolla su actividad principal en el río Xuquer, establecido por acuerdo asambleario.
3. Cualquier instalación deportiva, lámina de agua, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del SCOOTER CLUB ALGEMESÍ, en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o de modo habitual para realizar las actividades deportivas de este club, quedara vinculado a la normativa de este.

3. TEMPORAL

1. Durante el tiempo de desarrollo de las actividades deportivas, según las previsiones establecidas en el calendario deportivo.
2. Durante todo el año en curso, de aquellas actividades complementarias que estén bajo la responsabilidad o supervisión del Cuerpo Técnico del Club o del personal contratado por el mismo.

Artículo 3: COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

ÓRGANOS DE GOBIERNO

1. ESTRUCTURA

El Club, de conformidad a lo establecido en sus Estatutos, contará con los siguientes órganos de gobierno:

- a) Colegiados: Asamblea General, Junta Directiva y Comité de Disciplina.
- b) Unipersonales: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, vocales Deportivos, y Técnico Deportivo.

Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la existencia y funciones de otros órganos del Club, en el ámbito de sus competencias.





ORGANIGRAMA



2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

1. Los órganos de gobierno velarán para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el propósito del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.
2. Los órganos de gobierno del Club garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los deportistas y técnicos, así como padres/madres, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del Club en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.





3. En el seno de la Junta Directiva se constituirá un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave. Dicho Comité estará compuesto por las personas que nombre la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.
4. En lo que se refiere a la configuración, delimitación de competencias y funciones, así como régimen de funcionamiento de los diferentes órganos, tanto colegiados como unipersonales, se estarán a lo dispuestos en los Estatutos del Club Deportivo y demás normativa vigente.

3. COMPOSICIÓN CUERPO TÉCNICO

El Cuerpo Técnico estará compuesto por el Técnico Deportivo y como mínimo dos vocales, a propuesta del Presidente a la Junta Directiva.

4. FUNCIONES DEL CUERPO TÉCNICO

1. Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo, y una vez aprobada por el correspondiente Cuerpo Técnico, se elevará a la Junta Directiva, la cual una vez ratificada por esta, se desarrollará y cumplirá con la programación establecida.
2. Convocar a las pruebas deportivas que así lo requieran, a los deportistas que se considere, previo informe a la Junta Directiva.

5. CARÁCTER TÉCNICOS DEPORTIVOS/ENTRENADORES

1. Los técnicos deportivos/entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos por el Club.
2. La designación de los técnicos deportivos/entrenadores compete al Cuerpo Técnico, que lo deberá de comunicar a la Junta Directiva del Club.

6. DERECHOS DE LOS TÉCNICOS DEPORTIVOS/ENTRENADORES

Los técnicos deportivos/entrenadores ostentan los siguientes derechos:

1. A ejercer su función, dentro del respeto del Club, en los equipos/grupos de trabajo a que se le destine.
2. A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular.
3. A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamentos e integrantes del Club.





4. A utilizar los medios materiales e instalaciones del Club para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
5. A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo, formuladas por escrito, ante los Órganos Unipersonales o Colegiados del Club.
6. A percibir una compensación económica estipulada por la Junta Directiva.
7. La Junta Directiva estipulara anualmente las compensaciones económicas a los diferentes técnicos deportivos/entrenadores que sean designados, y participen en las actividades correspondientes.

7. DEBERES DE LOS TÉCNICOS DEPORTIVOS/ENTRENADORES

Los técnicos deportivos/entrenadores tienen los siguientes deberes:

3. Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas, así como en aquellas que sea debidamente convocado.
4. Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo una conducta adecuada a su función, así como en su relación con los deportistas.
5. Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.
6. Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados por el Club.
7. Participar en cursos de perfeccionamiento tendentes a la mejora permanente.
8. Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
9. Respetar y cumplir los acuerdos tomados en la Junta Directiva.
10. Cumplir la normativa establecida por el Técnico Deportivo, en cuanto a programas, metodología de evaluación, objetivos mínimos, controles etc.
11. Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallen.

8. DEPORTISTAS MENORES DE 18 AÑOS (ESCUELA DE PIRAGÜISMO)

DERECHOS

El deportista tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

A fin de hacer efectivo este derecho, la formación del deportista deberá comprender:

1. La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.





2. La adquisición de normas de respeto y urbanidad para configurar la formación integral como persona en sociedad.
3. El desarrollo armónico de la afectividad, de la autonomía personal y de la capacidad de relación con los demás.
4. La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas.
5. La participación en la mejora de la calidad de la enseñanza deportiva recibida en el Club.
6. Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.
7. Todos los deportistas tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.
8. Todos los deportistas tienen derecho a que su actividad deportiva se desarrolle en condiciones de seguridad e higiene adecuadas.
9. Todos los miembros del Club están obligados al respeto de los derechos de los deportistas que se establecen en la presente normativa interna.

DEBERES

Los Deportistas tienen los siguientes deberes:

1. Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, debidamente equipados para la práctica deportiva de que se trate, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos, y en cada uno de ellos.
2. Asistir a todas las competiciones a los que sean convocados, con la equipación deportiva designada por el Club. Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los deportistas están obligados a llevarlo, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallen.
3. Justificar las ausencias a los entrenamientos y competiciones en aquellos casos en los que no se pueda acudir, debiéndolo comunicar al técnico/delegado, con la debida antelación, salvo causas de fuerza mayor.
4. Llegar puntualmente a la hora indicada, tanto a los entrenamientos como a las competiciones que sea convocado.
5. Cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones, haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos. A tal fin deberá comunicar a su entrenador cualquier anomalía sobre los mismos.
6. Devolver en perfectas condiciones la equipación que sea facilitada por el Club cuando sea requerido para ellos.





7. Comportarse con corrección y respeto en entrenamientos, regatas y desplazamientos; con otros deportistas, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con la actividad deportiva de que se trate.
8. Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos y formativos de su equipo, atendiendo las orientaciones de los técnicos respecto de su aprendizaje.
9. Respetar la libertad de conciencia y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros del Club, así como la función que desempeña en el mismo.
10. No discriminar a ningún miembro del Club por razón de nacimiento, raza, sexo, o por cualquier otra circunstancia personal o social.
11. Respetar la finalidad del Club.
12. Respetar el Reglamento del Régimen Interno del Club.
13. Respetar las decisiones adoptadas por los Órganos unipersonales y Colegiados del Club, sin perjuicio de que puedan impugnarlas cuando estimen que lesionan sus derechos.

DE LOS PADRES Y MADRES

1. La inscripción de un deportista en el Club, supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres, de las actividades que el club ofrece, y en particular, les compromete a respetar el fin básico y demás normas del mismo, así como a procurar/velar que sus hijos los respeten.
2. Los Padres tienen derecho a ser informados suficientemente de la marcha deportiva y comportamiento de sus hijos/as.
3. Corresponde a los padres desempeñar las siguientes funciones:
 - a) Lograr el adecuado clima de colaboración entre padres y técnicos.
 - b) Mantener estrecha relación con los diferentes estamentos del Club, en especial con el Presidente, Colaborando en la solución de posibles problemas que puedan surgir y que afecten a los padres.
 - c) Estar informado permanentemente sobre la marcha del equipo/grupo.
 - d) Acudir a cuantas reuniones sean convocados por el Presidente.
 - e) Mantener constante relación con los restantes padres para coordinar propuestas y recibir toda la información pertinente.

Artículo 4: NORMATIVA PARA SOCIOS

1. Todos los socios del Club dispondrán de la ficha de inscripción correspondiente. Esta ficha será tramitada obligatoriamente de modo interno por el Club, y en la misma constará la firma del socio, y si este fuera menor, además constarán la de su padre/madre o representante legal, como consentimiento.





2. La tramitación por el socio de la ficha de inscripción implica la aceptación de la totalidad de la normativa del SCOOTER CLUB ALGEMESÍ.
3. La ficha servirá para acreditar la pertenencia al Club en condición de Socio y deberá estar en vigor para la Temporada en curso.
4. Como titular de esta ficha de inscripción, el socio tendrá derecho a:
 1. la entrada a las instalaciones.
 2. la asistencia a los entrenamientos, competiciones y eventos (determinados por la dirección técnica o la Junta Directiva).
 3. el acceso a las actividades y espacios que designe el club, haciéndolo en los horarios y condiciones que determine el mismo.
5. El socio sólo podrá tener ficha de inscripción por el SCOOTER CLUB ALGEMESÍ, no pudiendo tener duplicidad de ficha por otro club de piragüismo, según establecen las normas aplicables.

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal 15/1999 de 13 de diciembre se le comunica que sus datos serán incorporados a un fichero titularidad del SCOOTER CLUB ALGEMESÍ, y cuya finalidad es el tratamiento de los mismos con el fin de llevar a cabo la gestión del Club con él socio, así como el mantenerles informados de todos los eventos y competiciones a través de los cauces establecidos por la Junta General.

El SCOOTER CLUB ALGEMESÍ ha adoptado todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal que trate, así como para evitar su pérdida, alteración y/o acceso por parte de terceros no autorizados.

Se le informa que los datos facilitados (los imprescindibles), necesariamente serán publicados en cualquier soporte físico, en los soportes web y redes sociales de las Federaciones oportunas, así como el mismo Club, con objeto de informar en las competiciones correspondientes.

6. Los socios no podrán tramitar su inscripción a otro club, sin previa notificación a La Junta Directiva, en base a la normativa aplicable.

Excepcionalmente y por motivos deportivos se podrá solicitar a La Junta Directiva la inscripción temporal por otro club. La Junta Directiva, con el visto bueno del Técnico Deportivo, podrá conceder dicho permiso de inscripción sin que se vean afectados sus derechos como socio.





7. El Club se reserva el derecho a cerrar temporalmente las instalaciones por causa justificada, previa notificación al efecto por los cauces ordinarios establecidos y por causa justificada. Los cauces de comunicación ordinarios del Club con los socios y no socios, serán el canal de difusión (WhatsApp) y el tablón de anuncios del club.

Artículo 5: CUOTAS

1. El Club establecerá una cuota anual para el socio (la cual se estipulará en noviembre), será aprobada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea de Socios. Esta cuota podrá ser objeto de revisión para cada temporada.
2. Excepcionalmente, entre los meses de junio a septiembre, y siempre que exista el compromiso de hacerse Socio del Club, la Directiva podrá permitir que algún deportista pueda usar las instalaciones del Club, abonando una cuota establecida, estando cubierto por el seguro correspondiente y habiendo realizado el curso de iniciación.
3. Para los simpatizantes, se podrá establecer cuota o no (se revisará anualmente), atendiendo a las prestaciones. La admisión será individual y aprobada por la Junta Directiva. El simpatizante podrá acudir a todos los actos del Club, en las Asambleas Generales (Ordinarias y Extraordinarias), no tendrá ni voz ni voto.
4. No se adquirirá la condición de socio, hasta que no se abone la cuota anual correspondiente (siendo autorizada por la Junta General según Estatutos) y por tanto no se podrá acceder a las instalaciones.
5. La cuota del Club, se abonará únicamente mediante ingreso en cuenta corriente o transferencia, en el Banco o Caja que determine la junta directiva y en el plazo en que esta determine.
6. El pago de la cuota da derecho a la utilización del material del club, según los turnos y criterios fijados por la Dirección Técnica en cada momento o en quien esta delegue.

Artículo 6: INSCRIPCIÓN EN EL EQUIPO DE COMPETICIÓN

1. El socio podrá inscribirse o no en el equipo de competición del Club. En caso de inscribirse, el Club tramitará su ficha federativa competitiva





(autonómica o nacional) pasando a ser denominado socio-competidor, en caso de no inscribirse se cursará la ficha federativa no competitiva, que deberá estar en vigor para el periodo correspondiente. Los menores de 18 años deberán adjuntar autorización (padres/madres o tutores).

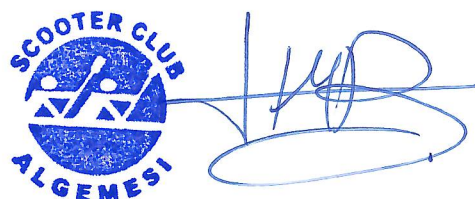
2. El socio tendrá derecho a participar en las competiciones que el Club determine, representando a este, debiendo cumplir las normas establecidas en este Reglamento, así como las que puedan surgir de forma excepcional aprobadas por la Junta Directiva.
3. El socio está obligado a representar al Club en cualquier acto que se le requiera, relacionados en aquellos que se haya percibido algún tipo de subvención o compensación económica.
4. Es decisión de la Junta Directiva, a informe del Cuerpo Técnico del club, el convocar a sus socios-competidores a competiciones, concentraciones y controles.
5. El socio-competidor no podrá inscribirse en ninguna competición federada a título personal, sin autorización expresa de la Junta Directiva (con conocimiento del Cuerpo Técnico).

Artículo 7: RECLAMACIONES AL CLUB

Las reclamaciones se efectuarán por escrito a la Junta Directiva, por los cauces ordinarios establecidos. Todos los gastos que genere la reclamación, ya sean directo o indirectos, serán a costa del reclamante.

Artículo 8: DE LOS CONVENIOS CON OTROS CLUBES Y ENTIDADES

Se prevé la posibilidad de que el club establezca convenios con otros clubes, ya sean relativos al uso de instalaciones, la cesión de deportistas destinados a competición o de cualquier otra naturaleza. Estos convenios serán suscritos al efecto, estableciendo claramente su objeto, plazo y ámbito de aplicación, se cursarán por escrito, al Cuerpo Técnico y tendrá que ser ratificado por la Junta Directiva.





Artículo 9: NORMAS DE COMPORTAMIENTO

NORMAS GENERALES APLICABLES A SOCIOS Y NO SOCIOS

1. Todos los socios y no socios, así como el personal técnico, equipo directivo y padres/tutores, y en general a todos aquellos a los que se extiende el ámbito del presente Reglamento, se tratarán entre sí con respeto y educación. No se tolerarán insultos, amenazas o agresiones de ningún tipo. Se exigirá un deber de colaboración y actuación en interés colectivo, que prevalece sobre el individual.
2. Asimismo, todos los que hagan uso del material e instalaciones deberán usar este con la debida diligencia.
3. El cuerpo técnico determinará para cada temporada el régimen de los entrenamientos y los turnos de uso del material y las instalaciones.
4. Los socios deberán informar al Club de lesiones y enfermedades que padezcan o se les generen durante la temporada, que afecten al ámbito deportivo (siempre que lo consideren, de su interés).
5. No se permite hacer fotografías, videos, o cualquier tipo de grabación en los vestuarios y demás dependencias en las que, conforme a la ley aplicable, pueda ser violada la intimidad de las personas. Aquellas fotografías, videos, o cualquier tipo de grabación tomadas fuera de lo estipulado anteriormente, se deberá contar con la autorización pertinente para poder ser publicadas en las redes sociales, se exceptúa lo publicado en los canales internos del Club.
6. Todos los deportistas deberán colocarse los chalecos y demás sistemas de seguridad exigidos, ya sea por su edad (pre-benjamin a cadete) o por sus condiciones físicas (determinado por la Junta Directiva). Se determinará por parte de la Junta Directiva a informe del Cuerpo Técnico, cuantas medidas sean necesarias para mantener la seguridad de los miembros del Club.

ENTRENAMIENTOS DE LOS SOCIOS-COMPETIDORES DEL CLUB

1. Los socios que pertenezcan al equipo de competición del club, comunicarán al técnico con la antelación necesaria su ausencia de los entrenamientos, y la causa de la misma (menores de 18 años).





2. Durante todos los entrenamientos los deportistas no dificultarán la labor deportiva de los demás miembros del Club, de los que estén haciendo uso de la lámina de agua ni de los técnicos.
3. Los palistas no podrán abandonar el entrenamiento antes de su finalización, sin previa comunicación al técnico correspondiente (menores de 18 años).
4. Los entrenamientos, tanto de piragüismo o canoa, carrera, como de gimnasio, se celebrarán en las instalaciones que previamente determine el Club/Cuerpo Técnico (menores de 18 años).
5. Los deportistas deberán respetar las normas particulares de la instalación donde realizan los entrenamientos, así como las normas de navegación y seguridad.
6. Los padres o tutores de los menores no podrán interferir en los entrenamientos de los mismos.
7. Los deportistas deberán ayudar a los demás compañeros, cuando estos se hallen en dificultades o precisen de dicha ayuda por cualquier motivo, y deberán respetar el recorrido establecido por la dirección técnica para entrenar en la lámina de agua, con el fin de no entorpecer el entrenamiento de los demás deportistas.
8. Los deportistas no podrán hacer un uso abusivo del embarcadero, para manipular embarcaciones o entrenar porteos, respetando en todo caso la necesidad de uso de los demás palistas.
9. Los deportistas deberán pasar cuantos controles sean estipulados por el Cuerpo Técnico, de las categorías de pre-benjamin a juvenil, para poder ser seleccionados para competiciones, concentraciones y otros actos deportivos. De no ser seleccionados y acudir a estas, no serán subvencionados por el Club, aparte de las sanciones internas que se puedan ocasionar.
10. Se estipularán por el Cuerpo Técnico, los controles que deberán pasar las categorías de Sub-23 a Veterano, para poder acudir a las competiciones con subvención económica del Club. De no pasar los controles o

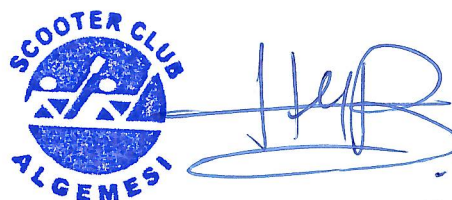




requisitos exigidos, y querer participar, no se les subvencionara económicamente.

COMPETICIONES: OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS-COMPETIDORES

1. Los deportistas se presentarán a las competiciones con rigurosa puntualidad, debiendo seguir los horarios marcados por el club, técnico deportivo, o delegado de competición.
2. El Cuerpo Técnico del Club, fijará durante la temporada la convocatoria para cada competición y los deportistas seleccionados para cada una de ellas, dando cuenta a la Junta Directiva.
3. Los deportistas que no puedan asistir a una competición u otra actividad marcada por el club, deberán comunicarlo al técnico o delegado responsable, lo antes posible, para una buena organización y gestión de gastos (debiendo justificar el motivo, en caso de penalizaciones).
4. Durante la competición, todos los deportistas deberán comportarse con la debida deportividad y respeto hacia los demás, ya sean deportistas o terceros, durante toda la competición, teniendo siempre en cuenta que representan al Club en todo momento.
5. En las competiciones todos los deportistas acatarán las decisiones del árbitro principal y oficiales, Toda reclamación debe hacerse siempre a través de los técnicos o delegados del club.
6. Todos los deportistas que representen al club, deberán competir obligatoriamente con la equipación oficial del club, salvo autorización expresa del técnico, delegado o de la Junta Directiva.
7. Los deportistas están obligados a acudir a la entrega de Trofeos, premios o fotos de prensa con la equipación oficial del Club. En caso de ausencia se aplicará el Reglamento General y Técnico de la competición.
8. Las prendas oficiales del club para competir, así como para su representación, son:
 - categorías de pre-benjamin a juvenil; chándal (chaqueta y pantalón) y camiseta licra.
 - categorías de sub-23 a veterano; chándal (chaqueta) y camiseta licra.





9. Estas prendas oficiales se podrán modificar/sustituir por decisión de la Junta Directiva.
10. En los desplazamientos del club a competiciones o demás eventos relacionados con este, la Junta Directiva designará un delegado, que podrá ser un técnico, un directivo o un deportista del Club (siempre deberá ser socio del club y mayor de 18 años). Las funciones del delegado serán:
 1. Asistir a la reunión de delegados representando al club.
 2. Recoger los dorsales y devolverlos a la organización de la prueba al finalizar la competición.
 3. Comunicar los horarios de salidas a los deportistas.
 4. Dirigir la expedición en todo lo relativo a logística y lugares de carga y descarga de material.
 5. Presentar ante la organización cualquier reclamación que se pueda producir.
11. Los deportistas y cualquier acompañante (autorizado) de la expedición, deberán colaborar al máximo con el delegado para llevar a buen término el desplazamiento y la competición.

DESPLAZAMIENTOS DE LOS SOCIOS-COMPETIDORES

1. Cuando el Club se desplace a una competición, concentración u otra actividad relacionada con el mismo, se especificará por la Junta Directiva con antelación, los gastos a percibir, así como a abonar.
2. Cuando la competición requiera pernoctar, los socios-competidores deberán adaptarse a las condiciones estipuladas por la Junta Directiva o en su defecto Cuerpo Técnico o Delegado.
3. Todos los socios implicados en las competiciones, concentraciones u otras actividades relacionadas, deberán colaborar en la carga, descarga y limpieza del material después de estas, aunque no se trate del material que él haya utilizado, o este sea común del club.



Artículo 10: MATERIAL

1. Si el Club proporcionara material a algún socio, este se compromete a entregarlo en igual orden y mantenimiento y cuidarlo con la debida diligencia. Si no fuera así, deberá abonar la factura que suponga su arreglo o sustitución. Si lo hundiera, rompiera, extraviara, o deteriorara hasta el punto de no poder repararlo, el deportista socio se compromete a pagar el valor de un nuevo material similar. No aplicará esta norma cuando los hechos hayan derivado de participación en competición y el deportista no pudiera evitar el deterioro o pérdida de la embarcación (deberá estar explícitamente justificado).
2. El material del club solo puede ser utilizado previa asignación por el Cuerpo Técnico del club (o en su defecto el Técnico designado por la Junta Directiva).
3. La furgoneta/s y el remolque/s solo se utilizar para fines relacionados expresamente con el Club. La furgoneta/s y el remolque/s del club, serán conducidos por quien indique la Junta Directiva. El conductor y todos los viajeros, cuidarán la furgoneta y el remolque con la debida diligencia, y no los utilizarán para fines distintos a los designados por el Club. Los usuarios de la furgoneta serán todos responsables del repostaje y demás gastos que conlleve el desplazamiento, y deberán devolver la furgoneta con el mismo nivel de combustible y en el mismo estado que a su entrega.
4. El conductor y sus ocupantes serán responsables en todo momento del uso que se haga de la furgoneta y el remolque, en lo que se refiere a la contravención de normas de tráfico en los lugares por los que circulen. El conductor y sus ocupantes se responsabilizan de la vigilancia, cuidado y seguridad de la furgoneta y remolque, aparcándolos siempre en zonas seguras y autorizadas, no dejando objetos de valor en su interior. Cualquier negligencia evidente que se traduzca en la sustracción total o parcial del vehículo, será responsabilidad del conductor y ocupantes.
5. El club no se hace responsable del material particular, ya sea el depositado en sus instalaciones, u otras usadas en alguna actividad del Club. Exceptuando el que este catalogado e incluido en un registro del Club, en la medida que este cubierto por el seguro contratado en el momento.
6. La introducción de material privado, especialmente de embarcaciones, en las instalaciones del club, o que use este, se hará por petición escrita a la





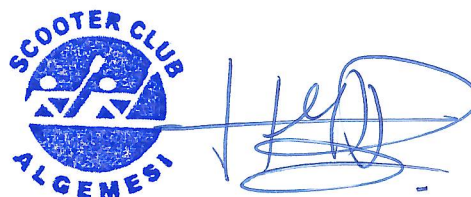
Junta Directiva, quien determinará las condiciones de su almacenamiento. Las embarcaciones o demás material privado que se encuentre en el interior de las instalaciones, se podrá dar uso en caso de extrema necesidad (intentando comunicárselo a su propietario) a criterio del Técnico designado como encargado del material por la Junta Directiva, comunicándolo a esta de forma inmediata. Dicho material y de los desperfectos que se pudiesen producir, se hará cargo el Club.

7. Se anotarán en un libro de Registro las embarcaciones particulares depositadas en el Club. El citado libro lo guardara el Secretario/a.
8. El material cedido gratuitamente a los socios para entrenos, actividades y competiciones, son propiedad de club, teniendo que devolver estos de forma automática cuando se cause baja en el Club.
9. El Técnico Deportivo o en su defecto el técnico en quien delegue, asignara los puestos de colocación de las embarcaciones, en el interior de las instalaciones actuales o futuras del Scooter Club Algemesí. De dichas asignaciones se dará cuenta a la Junta Directiva. Se llevará un registro por parte del Secretario General.

Artículo 11: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

DEFINICIÓN Y REMISIÓN

1. La presente normativa será de aplicación a todos los socios del Club, pudiéndose extender en aquellas situaciones que sea posible a otros miembros del mismo cuando éstos contravengan las determinaciones del presente reglamento.
2. Todos los socios tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinción que las derivadas de su edad y de las modalidades deportivas que se encuentren practicando.
3. El ejercicio de sus derechos por parte de los socios implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros del Club.
4. Corresponde a los Órganos de Gobierno del Club garantizar, en su respectivo ámbito de actuación, el correcto ejercicio y la estricta observancia de los derechos y deberes de los deportistas en los términos previstos en el presente régimen disciplinario.





Artículo 12: TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Además de las previstas en el presente artículo, que tienen carácter indicativo, se considerará como infracción la contravención de aquellas normas contenidas en los Estatutos y en el presente Reglamento, que se hayan calificado como de obligado cumplimiento por tales normas, las cuales serán graduadas en su gravedad por el Comité de Disciplina, con arreglo a lo establecido en el presente Reglamento y conforme a criterios de equidad, igualdad y proporcionalidad.

Las faltas se dividen en leves, graves y muy graves. Para determinar la gravedad de la falta, se tendrán en cuenta tanto los hechos constitutivos de infracción, como la posible existencia de antecedentes, a reincidencia en la infracción, y en general el comportamiento del socio en cuestión.

SE CONSIDERAN FALTAS LEVES:

1. Llegar tarde a los entrenamientos y competiciones de forma reiterada sin una causa justificada.
2. Desobedecer a los técnicos, delegados, o junta directiva, sin justificación.
3. No hacer caso a las instrucciones de los Técnicos en los entrenamientos, demostrando desinterés, falta de atención y respeto hacia los entrenadores o sus compañeros.
4. No vestir la indumentaria oficial del club cuando la ocasión lo requiera.
5. Comportamiento inadecuado, durante los trayectos en el medio de transporte, y durante la estancia en lugares públicos, cuando estén representando al club, según lo establecido en el presente Reglamento.
6. Utilización sin autorización de material del Club.
7. Ubicar una embarcación en lugar no asignado.
8. No colaborar en las labores de preparación de carga o descarga para competiciones, concentraciones u otros eventos, siempre que se esté convocado.

SE CONSIDERARÁN FALTAS GRAVES:

1. Acumular tres faltas leves.
2. Falta de puntualidad injustificada dentro de las competiciones.
3. Abandonar sin el permiso expreso de los entrenadores o delegados las instalaciones durante los entrenamientos o las competiciones (menores de 18 años).
4. Molestar a los compañeros/as interrumpiendo o interfiriendo en su entrenamiento.





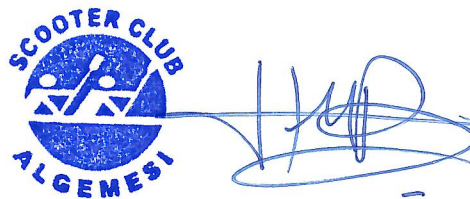
5. Cualquier comportamiento denigrante e irrespetuoso, ya sea de palabra o acto, para las personas o para el Club.
6. Encontrarse en situación litigiosa, aunque sea en vía prejudicial, con el Club, los Técnicos o la Junta Directiva.
7. No colocarse el material de seguridad (chalecos, o los que se puedan determinar), cuando por sus condiciones (edad, condiciones físicas) sea preceptivo su uso, según el presente Reglamento.
8. No colaborar en las labores de preparación de carga o descarga para competiciones, concentraciones u otros eventos, siempre que se esté convocado, de forma reiterada.
9. No vestir la indumentaria oficial del club cuando la ocasión lo requiera, y se tenga que percibir compensación económica.

SE CONSIDERARÁN FALTAS MUY GRAVES:

1. Acumular tres faltas graves.
2. Incomparecencias reiteradas a las competiciones que estuvieran convocados de forma injustificada.
3. Cualquier acto tipificado como una falta grave cuando este sea considerado por el Comité de Disciplina como muy grave.
4. No atender a los requerimientos reiterados de la Junta Directiva o del Comité de Disciplina sobre el cumplimiento de cualquier norma.
5. Agredir a los técnicos, a los delegados o a los compañeros, y en general participar en cualquier tipo de pelea durante los entrenamientos, competiciones o uso de las instalaciones
6. No hacer frente a cualquier pago relacionado con el club (cuotas, lotería, prendas deportivas, desplazamientos, u otros pagos análogos).
7. El robo o hurto de material del club o de terceros, cualquiera que sea el valor de lo robado o hurtado.
8. Utilización sin autorización de material del Club, de forma reiterada o valoración del Comité de Disciplina.
9. Utilizar las instalaciones o material del club con fines lucrativos particulares.

Artículo 13: SANCIONES

Las sanciones serán anotadas en un libro de registro. Elevándose informe por la parte sancionadora a la Junta Directiva.





1. La responsabilidad de aplicar este reglamento para las faltas leves, lo tendrán el Técnico Deportivo, Delegado o miembro de la Junta Directiva, poniendo en conocimiento dicha falta a alguno de los miembros del Comité de Disciplina.
2. La responsabilidad de aplicar este reglamento para las faltas graves y muy graves la tendrán la Junta Directiva y el Comité de Disciplina, según lo establecido en los Estatutos y en el presente Reglamento.
3. Las sanciones deberán estar sometidas al principio de proporcionalidad, y serán ajustadas en todo momento a la gravedad de falta realizada, intentando que su aplicación sea lo más próxima en el tiempo al hecho que la origina, siendo informado el sancionado/a de la causa de esta, y sus representantes legales si fuera menor de 18 años.
4. En caso de falta leve, podrán adoptarse todas o alguna de las siguientes medidas:
 1. Amonestación verbal del entrenador.
 2. Expulsión de la sesión de entrenamiento (implica no abandonar bajo ningún concepto el recinto deportivo hasta la terminación del mismo, incluye solo menores de 18 años).
 3. Exclusiones de competiciones o trofeos a los deportistas que acumulen más de un 20% de falta de asistencias.
 4. Entrenos extraordinarios.
5. En caso de faltas graves, podrán adoptarse todas o alguna de las siguientes medidas:
 1. La expulsión temporal de los entrenamientos por tiempo limitado (entre una o dos semanas).
 2. No convocatoria de las competiciones (limitadas).
 3. Abono de los daños causados.
 4. No abono de compensaciones económicas.
6. Para las faltas muy graves, podrán adoptarse todas o alguna de las siguientes medidas, antes de las cuales se oirá al sancionado (y a sus padres si fuera menor de 18 años).
 1. Expulsión limitada del club de uno a tres meses.
 2. Expulsión definitiva del club.
 3. Abono de los daños causados.
 4. No abono de compensaciones económicas.
 5. No renovación de la ficha federativa.





Si fuera menor de 18 años, cada falta grave, o a partir de la segunda falta leve, se acompañará del debido apercibimiento, se comunicará a los padres o tutores, con la intención de que, entre todos, busquemos la forma de reconducir las conductas disruptivas de los deportistas que han motivado la falta, se designara un miembro del Comité de Disciplina.

Artículo 14: COMITÉ DE DISCIPLINA

DEFINICIÓN, FINES Y COMPOSICIÓN

El Comité de Disciplina es un órgano independiente, que tiene como misión conocer, evaluar y gestionar los distintos problemas disciplinarios que puedan surgir en la práctica del deporte, dentro del ámbito de actuación del SCOOTER CLUB ALGEMESÍ.

El Comité de Disciplina tendrá como función la de tramitar los expedientes disciplinarios, iniciados de oficio o a solicitud del interesado, e informar al Presidente de la entidad y a la Junta Directiva de los expedientes en curso de tramitación o resolución.

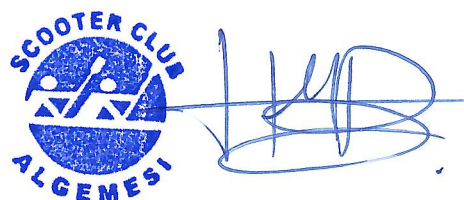
El Comité de Disciplina de la Entidad, ejercerá sus funciones y competencias con absoluta libertad e independencia de éste. Sin perjuicio de ello, y cuando las circunstancias así lo determinen, el Comité podrá reunirse en cualquier otro lugar, dentro del territorio nacional, a iniciativa de su Presidente.

Está compuesto por el Presidente del Club (o vocal de la junta directiva en quién delegue) y por dos o más vocales, elegidos por la Asamblea General de entre los candidatos a propuesta de la Junta Directiva.

El Secretario General del Club formará asimismo parte del Comité de Disciplina y asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, y en caso de empate será el Presidente quien ostente el voto dirimente. De las resoluciones se levantará la oportuno Acta.

En caso de baja de algún miembro, se designará de forma accidental por la Junta Directiva, hasta la siguiente asamblea que se presentaran candidatos a propuesta de la Junta Directiva.





PROCEDIMIENTO ANTE EL COMITÉ DE DISCIPLINA Y ACTUACIÓN

Todas las posibles faltas disciplinarias producidas por cualquier miembro del club, temporal o permanente, ya sea socio o no socio, padres/madres/tutores de deportistas, técnicos, personal, miembros de la junta directiva, miembros del comité disciplina, personal auxiliar o cualquier otra persona implicada/relacionada con el club se elevarán en primer término al Comité de Disciplina, que examinará los hechos y dará traslado oportunamente a la Junta Directiva.

Si cualquier miembro del club, temporal o permanente, ya sea deportista socio o no socio, padres/madres/tutores de deportistas, técnicos, personal, miembros de la junta directiva, miembros del comité disciplina, personal auxiliar o cualquier otra persona implicada/relacionada con el club, quisiera poner en conocimiento del Comité de Disciplina la posible existencia de una situación constitutiva de falta, podrá hacerlo por escrito a través del Secretario General del Club, o bien personalmente ante cualquier miembro del Comité de Disciplina, quien lo trasladará al resto del Comité. Los usuarios que utilicen este procedimiento deberán hacerlo de forma responsable y adecuada, guardando las normas básicas de educación y respeto. Este trámite estará habilitado únicamente para asuntos relativos a la disciplina del Club, y no para reclamaciones relativas al funcionamiento del mismo, sugerencias, etc., que son competencia de la Junta Directiva y para lo cual existen los cauces pertinentes establecidos en los Estatutos.

El Comité de Disciplina podrá, asimismo, actuar de oficio e iniciar el procedimiento en materia disciplinaria si apreciara la posible existencia de una falta, sin necesidad de que se haya iniciado por un interesado.

El comité de disciplina será quién realice un estudio inicial de los hechos, analizando la situación y determinando si existe falta disciplinaria, así como su tipificación y grado de gravedad, con base en el presente Reglamento, así como en los principios de imparcialidad, equidad, no discriminación, igualdad y proporcionalidad, teniendo en cuenta el entorno en el que se han producido tales hechos, así como las demás circunstancias que deban ser apreciadas en el caso concreto.

En el caso de faltas graves y muy graves, el Comité de Disciplina designará entre sus miembros a un Instructor, que abrirá expediente, formulará pliego de cargos al deportista, dará audiencia a éste si lo estima conveniente, solicitará la





comparecencia de la/s persona/s implicadas (que deberán comparecer obligatoriamente, en caso de ser menores de 18 años, deberán ser acompañados por padres o tutores) o de terceros (con carácter voluntario, en caso de ser menores de 18 años, deberán ser acompañados por padres o tutores) si fuera necesario para conocer mejor las circunstancias del caso se convocara a los técnicos, Técnico Deportivo, Presidente y a cuantas personas, a su juicio, puedan aportar de interés, ya que finalmente, elevará informe sobre dicho expediente al Comité de Disciplina. Tales comparecencias tendrán carácter confidencial.

RESOLUCIONES EN MATERIA DISCIPLINARIA

El Comité elevará a la Junta Directiva su propuesta sobre las medidas a adoptar, en caso de falta grave o muy grave, debiendo ser ratificada la decisión por la Junta Directiva. Esta resolución y la sanciones que en ella se impongan, en su caso, deberán ser respetadas y acatadas por la/s persona/s implicadas y por los demás que puedan quedar afectados por la misma de forma indirecta.

Si la sanción impuesta en la resolución conllevara expulsión de un socio del club o el inicio contra él de acciones legales, se ratificará la misma por la Asamblea General.

Artículo 15: DISPOSICIONES FINALES

ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento de Régimen Interno entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación en la Asamblea General Extraordinaria.

MODIFICACIÓN

Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Todos los artículos que en él se contienen, deberán ser revisados cuando entren en contradicción con las disposiciones legales que vayan surgiendo en cada momento.

D. JUAN MIGUEL BENEDITO FOS, Secretario del SCOOTER CLUB ALGEMESÍ, del cual es Presidente D. CARLOS CARRASCOSA CASTELL.



SCOOTER CLUB DE ALGEMESÍ - PIRAGÜISMO



CERTIFICA:

Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2020, se aprobaron por 2/3 el presente Reglamento.

En ALGEMESÍ, a 27 de DICIEMBRE de 2020

VºBº

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO

- (1) fecha igual o posterior a la del acta de constitución.
- (2) unanimidad o mayoría superior a 2/3 de los asistentes.